

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

**911** *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable.*

**Anuncio**

Doña Esther Ulloa Navarrete, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Jimena.

**Hace saber:**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2015 sobre la modificación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable (B.O.P. núm. 233, de 3 de diciembre de 2015), cuyo texto se incluye como anexo y se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Con efectos de 1 de enero de 2016 se modifica el art. 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua potable, introduciendo la siguiente redacción:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

1. Cuota fija o de servicio: 2,40 euros/trimestre (uso doméstico y comercial/industrial).
2. Cuota variable o de consumo:

*a) Consumo para uso doméstico:*

	<b>Euros metro cúbico</b>
Bloque primero: De 0 hasta 25 metros cúbicos/trimestre	0,20
Bloque segundo: Más de 26 hasta 50 metros cúbicos/trimestre	0,50
Bloque tercero: Más de 51 metros cúbicos/trimestre en adelante	7,00

*b) Consumo para uso industrial y comercial:*

	<b>Euros metro cúbico</b>
--	---------------------------

Bloque primero: De 0 hasta 30 metros cúbicos/trimestre	0,25
Bloque segundo: Más de 31 hasta 60 metros cúbicos/trimestre	0,53
Bloque segundo: Más de 61 metros cúbicos/trimestre en adelante	0,90

4. En los supuestos de fuga involuntaria producidas a partir de enero de 2016 los metros cúbicos que excedan a los facturados en el mismo periodo del año anterior se facturarán al Bloque primero.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Jimena, a 28 de Enero de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ESTHER ULLOA NAVARRETE.